

POR CORREO ELECTRÓNICO

Sr. Giovanni Sabino García Montelongo
Fiscalía General de la República,
Delegación en Zapopan

giovanni.garcia@fgr.org.mx

Ámsterdam, 1 de agosto de 2022

Asunto: Continuación del acoso judicial a los abogados Juan Carlos Flores Solís y Ana Elizabeth Cabral Pacheco

Estimado Señor García Montelongo,

Abogados para Abogados es una fundación independiente y apolítica que busca promover el buen funcionamiento del Estado de Derecho a través de la búsqueda de la libertad e independencia de la profesión jurídica. Apoyamos a los abogados de todo el mundo que se enfrentan a represalias, injerencias indebidas o restricciones irrazonables en el ejercicio de su profesión. Lawyers for Lawyers tiene estatus consultivo especial en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde 2013.

Abogados para Abogados está preocupado por el acoso judicial a los abogados Juan Carlos Flores Solís y Ana Elizabeth Cabral Pacheco. Ambos trabajan como abogados del Comité en Defensa del Bosque el Nixticuil. En esta calidad, han colaborado en la presentación de diversos amparos contra la construcción de un fraccionamiento en el bosque del Nixticuil, en una zona adyacente a un área natural protegida, ubicada al noroeste de la zona metropolitana de Guadalajara, en el municipio de Zapopán, Jalisco.

Los miembros del Comité en Defensa del Bosque del Nixticuil fueron informados de la existencia de investigaciones en su contra por personal de la Procuraduría General de la República. No recibieron ninguna información adicional sobre las personas incluidas en las investigaciones y los motivos de la denuncia.

En un oficio emitido posteriormente por la Procuraduría General de la República, se hizo constar que se solicitó información al Juzgado de Distrito en relación con el inicio de las dos carpetas de investigación en relación con la demanda de amparo (FED/JAL/GDL0003860/ 2021 y FED/JAL/GDL/0001742/2022) en contra del señor Flores Solís y la señora Cabral Pacheco. Las denuncias fueron presentadas por una empresa inmobiliaria denominada JARHA, S.A. de C.V., una de las promotoras del proyecto inmobiliario Miralto Residencial en el municipio de Zapopán, Jalisco. De acuerdo con la información recibida, los señores Floris Solís y Cabral Pacheco, estaban siendo acusados de incluir información falsa sobre el domicilio de los demandantes en el recurso.

Se sabe que ambos abogados no fueron informados por las autoridades mexicanas sobre la denuncia presentada por la inmobiliaria. Sólo se enteraron de la acusación contra ellos por suerte, tras reunirse con uno de los miembros de su cliente. Sólo a través del seguimiento de las revisiones judiciales ambos abogados pudieron conocer más detalles.

Los expedientes de la investigación han sido archivados. Sin embargo, este incidente constituye una especie de amenaza directa contra la vida profesional del Sr. Flores Solís y la Sra. Cabral Pacheco. No es la primera vez que el Sr. Flores Solís es objeto de una criminalización y acoso judicial. Incidentes anteriores han llevado a que el Sr. Solís Flores sea integrado como beneficiario del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

A Abogados por Abogados le preocupa que el acoso judicial a ambos abogados tenga como objetivo frenar sus legítimas actividades como abogados.

El incidente mencionado debe ser visto en el contexto de la criminalización de los abogados en México, que defienden los derechos de los pueblos y comunidades que defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente a través de medios legales.

En este sentido, queremos volver a llamar la atención sobre los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados¹, y más concretamente sobre el artículo 16 que dice:

16. Los gobiernos garantizarán que los abogados (a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas; (...) y (c) no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.

En vista de lo anterior, Abogados para Abogados pide a las autoridades mexicanas competentes que:

- garanticen en toda circunstancia que Juan Carlos Flores Solís y Ana Elizabeth Cabral Pacheco puedan llevar a cabo sus legítimas actividades profesionales sin amenazas, intimidaciones, obstáculos, acosos, interferencias indebidas o represalias.
- garanticen que todos los abogados en México puedan ejercer la abogacía sin amenazas, intimidaciones, obstáculos, acosos, interferencias indebidas o represalias.

Les agradecemos su atención a este importante asunto. Esperamos que las autoridades competentes de México presten a este caso la atención que merece. Seguiremos vigilando de cerca esta situación.

Atentamente,

Abogados para Abogados (Lawyers for Lawyers)

CC.

Sr. Enrique Irazoque Palazuelos y Erick Javier Martín Salas
Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y Coordinador Ejecutivo de Mecanismo Federal de protección a personas defensoras de DDHH y periodistas
eirazoque@segob.gob.mx y emartins@segob.gob.mx

Sr. Enrique Irazoque
Titular de la unidad de DDHH de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población
eirazoque@segob.gob.mx

Sra. Ariadne García Hernández
Directora General de Asuntos Internacionales Comisión Nacional de Derechos Humanos
agarciah@cndh.org.mx

¹ Los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados ofrecen una descripción concisa de las normas internacionales relativas a los aspectos fundamentales del derecho a un abogado independiente. Los Principios Básicos fueron adoptados por unanimidad en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en La Habana (Cuba) el 7 de septiembre de 1990. Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas "acogió con satisfacción" los Principios Básicos en su resolución "Los derechos humanos en la administración de justicia", que fue aprobada sin votación el 18 de diciembre de 1990 tanto en la sesión de la Tercera Comisión como en la sesión plenaria de la Asamblea General.